



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 690-2021-MPH/GM

Huancayo,

16 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N° 138734 de fecha 28 de octubre de 2021, con Informe Técnico N° 122-2021-MPH/GA-SGGRH/CDSV, emitido el 12 de noviembre de 2021, e Informe N° 2012-2021-MPH/GA-SGGRH emitido el 12 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el trabajador don **Manuel Cristóbal Vidal**, quien es servidor municipal en el cargo Profesional Proyectista perteneciente a la Gerencia de Obras Públicas, con medida Cautelar, con régimen laboral Decreto Legislativo N° 728; el recurrente solicita ampliación de licencia sin goce de haberes por cuarenta y cuatro días;

Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 472-2021-MPH/GM, emitido el 23 de agosto de 2021, **AUTORIZA** licencia sin goce de haber a don **Manuel Cristóbal Vidal**, por noventa (90) días a partir del 20 de agosto hasta el 17 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 122-2021-MPH/GA-SGGRH-CDSV, con fecha 12 de noviembre de 2021, donde se opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por don **Manuel Cristóbal Vidal** solicitando ampliación de licencia sin goce de haber;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas existe el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0434-2021-SERVIR-GPGSC, indica en el ítem 2.7: "Las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cual es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas";

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haberes a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido;



Que, con Expediente N° 138734 de fecha 28 de octubre del 2021 el servidor Sr. **Manuel Cristóbal Vidal**, solicita Ampliación de licencia sin goce de haberes por cuarenta y cuatro (44) días por motivos personales, a partir del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2021;

Que, habiéndose evaluado la solicitud del recurrente y la normativa pertinente, es de apreciarse que no exige la presentación de requisito para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, sin embargo, el otorgamiento de la licencia queda a discrecionalidad del empleador en función a la necesidad del servicio, deviene en procedente la solicitud de ampliación de licencia con efectividad desde el 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, emitido el 08 de julio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad de Huancayo, Delega al Gerente Municipal, Sub Gerentes, la atribución del Alcalde señalada en el Artículo 20, numeral 1) de la Ley de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, dispuesta mediante Resolución de Gerencia Municipal N°472-2021-MPH/GM, a favor del servidor municipal don **Manuel Cristóbal Vidal**, servidor comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 con efectividad desde el 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes de la Institución, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarrete Balvin
GERENTE MUNICIPAL